



El suscrito secretario deja constancia que en el presente proceso fue entregado a mi persona físicamente el día de hoy 21 de febrero del 2023, sin tener conocimiento personal de la notificación realizada al demandado. Pasa al despacho del Señor Juez con el atento informe que en dialogo sostenido con la señora MARIA EUGENIA GÓMEZ quien refiere ser hermana del demandante y además quien firma recibido de la notificación, manifiesta que conoce al demandado pero que no reside allí, que reside mucho más abajo sin tener precisión de como es el nombre del predio en el que habita ,y además una vez verificado el nombre de la señora que recibe el aviso en la plataforma ADRES, se registra que vive en el municipio de Oiba , por tal razón la notificación del demandado no fue surtida en debida forma , lo anterior para lo que estime procedente. Provea. Confines, Febrero veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023).

JOSE GIOVANNY DELGADO GARCIA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES
Confines, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial ,y analizando las diferentes gestiones por la parte demandante, consistente en la citación para notificación personal y posteriormente notificación por aviso, se observa claramente que en ningún momento existe constancia de que el demandado **CARLOS FERNANDO SANABRIA HERNANDEZ** haya recibido tales notificaciones ya que la empresa "ENVIAMOS" allego el escrito a un lugar diferente de la residencia del demandado, de igual forma la notificación por aviso se desconoce si fue realizada en la residencia del demandado y la calidad de quien recibo (si es esposa, madre, hermana o compañera) .

En consecuencia, requiérase al doctor **OSCAR JAVIER GOMEZ BARRERA** para que gestione las certificaciones ante la empresa de mensajería "ENVIAMOS" sobre si se surtió la debida notificación del demandado o por el contrario no se ha hecho con las especificaciones del Código General del Proceso. Una vez allegada las debidas notificaciones donde se verifique que efectivamente el demandado si fue notificado se procederá a resolver de fondo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ,

FERNANDO MAYORGA ARIZA